



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531110050311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 25 de 2025

Ciudadano

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: SDQS-3804712025, SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE RESALTOS PARABOLICOS EN EL SECTOR DE LA CL 8 ENTRE AV BOYACA Y KR 80, KR 78 ENTRE AV AMERICAS Y CL 10, KR 80 ENTRE CL 7 Y CL 9 - LOCALIDAD KENNEDY

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*SOLICITUD DE RESALTOS PARABOLICOS EN LA AV CALLE 8 ENTRE LA BOYACA Y CALLE 80 ASI COMO DESDE PORTAL BANDERAS HASTA LA CALLE 10 POR LA KR 78 DE SUR A NORTE. OTRO PUNTO EN LA KR 80 DESDE LA CALLE 7 HASTA LA CALLE 9 RESALTOS PARABOLICOS CON URGENCIA YA QUE SE HAN EVIDENCIADO VARIOS ACCIDENTES DEBIDO A LA VELOCIDAD EN QUE TRANSITAN LOS VEHICULOS...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad de carácter técnico, cuyas competencias están establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018¹ y no

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81463> - Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



cuenta con funciones y/o recursos que permitan la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura vial.

Por lo tanto, considerando lo establecido en el Acuerdo 927 de 2024, el cual establece la competencia que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial, en el Artículo 171, el cual establece: *“Mejoramiento de la malla vial local e intermedia. La Administración Distrital a través de las entidades adscritas al sector movilidad, la Secretaría Distrital de Gobierno y los Fondos de Desarrollo Local, desarrollarán programas y estrategias para la conservación de la malla vial local e intermedia, que contribuyan al mejoramiento de la seguridad vial”*²

Así como a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en la que se indica: **“...ARTÍCULO 120. COLOCACIÓN DE RESALTOS EN LA VÍA PÚBLICA. Los Alcaldes o las Secretarías de Tránsito donde existan podrán colocar reductores de velocidad o resaltos en las zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad...”**.

Y de acuerdo al Decreto Distrital 555 de 2021, en el cual se establece que las intervenciones sobre la infraestructura de la malla vial local e intermedia del Distrito estarán a cargo de la **Alcaldía local de Kennedy** y la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Alcaldía local de Kennedy** y **UAERMV** para que, dentro de sus competencias, estudien la posibilidad de incorporar dentro de su plan de ejecución la implementación de resaltos parabólicos o circulares en los sectores solicitados.

Por lo tanto, una vez se cuente con el pronunciamiento de la **Alcaldía local de Kennedy** y de la **UAERMV**, y de ser este favorable, la SDM tendrá en cuenta lo establecido en el lineamiento de la Oficina de Seguridad Vial de la SDM PE03-L01 *“Lineamientos técnicos en materia de seguridad vial. Tema: Resaltos parabólicos o circulares y trapezoidales o pompeyanos”*, con el fin de determinar la viabilidad de implementar el elemento de pacificación en el tramo de la dirección CL 8 ENTRE AV BOYACA Y KR 80, KR 78 ENTRE AV AMERICAS Y CL 10, KR 80 ENTRE CL

² Acuerdo 927 de 2024 Concejo de Bogotá, D.C. - Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>

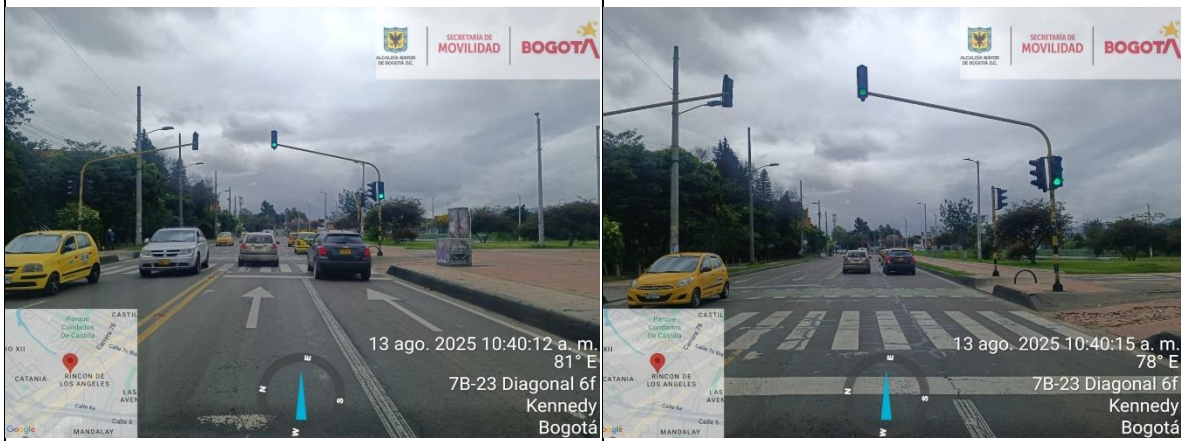




7 Y CL 9; En caso de que se considere viable, se incluirá en la base de requerimientos de señalización la actualización de los diseños³, de manera que se ajusten a las condiciones de operación de los tramos.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 63, 74, y 106⁴ (modificado por la Ley 2251 de 2022). Por lo tanto, es importante seguir culturizando a la ciudadanía sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito, siempre en búsqueda de la protección de todos los actores viales, en especial los más vulnerables.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 13 de agosto de 2025:



³ Identificado con ID: EX_08_322_1867_12_V6 - EX_08_256_1244_11_V10

⁴ Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

Artículo 57. Circulación peatonal.

Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones.

Artículo 74. Reducción de velocidad.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002.

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



<p>Foto 1. Panorámica KR 78 ENTRE AV AMERICAS Y CL 10, vista al Norte.</p>	<p>Foto 2. Panorámica KR 78 ENTRE AV AMERICAS Y CL 10, vista al Norte.</p>
	
<p>Foto 3. Panorámica CL 8 ENTRE AV BOYACA Y KR 80, vista al Oriente.</p>	<p>Foto 4. Panorámica CL 8 ENTRE AV BOYACA Y KR 80, vista al Oriente.</p>
	
<p>Foto 5. Panorámica KR 78 ENTRE AV AMERICAS Y CL 10, vista al Norte.</p>	<p>Foto 6. Panorámica KR 78 ENTRE AV AMERICAS Y CL 10, vista al Norte.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que "...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*",



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531110050311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNNT.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 25-08-2025 04:33 PM

Anexos: HOJA DE RUTA SDQS-3804712025

Cc Alcaldía Local De Kennedy -- Calle 19 Sur 69 C 17 CP: Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Umv -- N/a CP:

Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: John Jairo Suarez Gonzalez - Subdirección de Señalización

Elaboró: Richard Eduardo Fajardo -Subdirección De Señalización

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co